



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/647/2010, de 12 de mayo, por la que se convocan licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2010/2011.

Uno de los factores determinantes de la calidad y mejora de la enseñanza lo constituye el profesorado y el ejercicio de la función docente. A tal efecto el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado.

Dicha Ley Orgánica ha recogido en el Capítulo III de su Título III las bases de la formación inicial y permanente del profesorado, destacando el contenido del artículo 102.1 al señalar que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y los propios centros docentes.

Por otro lado, el artículo 105.2 d) de la mencionada norma dispone que las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En consecuencia, las licencias por estudios pretenden fomentar y potenciar la investigación y cualificación educativa mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes propiciando unas condiciones de trabajo que permitan respuestas más adecuadas a los diferentes contextos escolares y redunden en beneficio de una mejor práctica educativa.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo para el personal docente con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de 30 licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo en el ámbito de las enseñanzas no

universitarias, para el curso escolar 2010/2011, cuya distribución por cuerpos y modalidades figura en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda.— Modalidades y duración de las licencias.

2.1. Las licencias objeto de la presente convocatoria se corresponderán con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: Licencias para la realización de tesis doctorales.
- b) Modalidad 2: Licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una primera titulación universitaria oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado.
- c) Modalidad 3: Licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una titulación universitaria oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.
- d) Modalidad 4: Licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una segunda titulación universitaria oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado.
- e) Modalidad 5: Licencias para:
 - e.1) Realización de un máster universitario, relacionado con la enseñanza bilingüe.
 - e.2) Estudios de idiomas, consistentes en la participación del profesorado en una o varias actividades formativas, con una duración no inferior a 1 mes, en régimen de inmersión lingüística en los idiomas inglés, francés o alemán.
 - e.3) Realización de proyectos o actividades que tengan por objeto investigaciones que estén directamente relacionadas con el trabajo de los solicitantes o que puedan resultar de interés para el sistema educativo de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Las licencias tendrán una duración de un curso académico completo, salvo las de la modalidad 4 que será cuatrimestral y las de la modalidad 5, e.2), estudios de idiomas, que podrán tener una duración distinta según lo dispuesto en la base 2.5.

2.3. A efectos de esta convocatoria el curso académico completo comprenderá desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011. No obstante, los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer, si fuese necesario, en sus centros a fin de participar en la evaluación de los alumnos y en las tareas de organización del curso.

2.4. La duración de las licencias cuatrimestrales de la modalidad 4 abarcará:

- desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, o
- desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2011.

2.5. Respecto a la duración de las licencias de la modalidad 5, e.2), estudios de idiomas, la Comisión de Valoración señalada en la base 8 podrá incorporar en la propuesta de concesión, de manera motivada, un periodo concreto, inferior al anual, distinto a los mencionados anteriormente, en función de las circunstancias alegadas por el interesado y de las características de la misma.

Tercera.– Beneficiarios.

3.1 Podrá ser beneficiario de estas licencias el personal funcionario de carrera que cumpla los siguientes requisitos:

a) Pertenecer, a excepción de la modalidad 5, e.2), estudios de idiomas, a alguno de los siguientes cuerpos docentes:

- 1) Maestros.
- 2) Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- 3) Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 4) Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 5) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- 6) Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 7) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 8) Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- 9) Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 10) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 11) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 12) Cuerpos docentes declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.
- 13) Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

En el supuesto de la modalidad 5, e.2), estudios de idiomas, el beneficiario pertenecerá a alguno de los siguientes cuerpos docentes y especialidades:

- 1) Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de idiomas correspondiente.
- 2) Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de las áreas o materias señaladas a continuación que impartan o deseen impartir docencia en un centro con enseñanza bilingüe:

2.1. Maestros:

- Especialidad de Primaria.
- Especialidad de Música.
- Especialidad de Educación Física.

2.2. Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Especialidad de Geografía e Historia.
- Especialidad de Biología y Geología.
- Especialidad de Física y Química.
- Especialidad de Dibujo.
- Especialidad de Música.
- Especialidad de Educación Física.
- Especialidad de Tecnología.

- b) Estar en situación de servicio activo desde el comienzo del curso escolar 2006/2007.
- c) Haber prestado servicios de manera ininterrumpida desde el curso escolar 2009/2010, y continuar desempeñándolos en el curso 2010/2011, en centros educativos públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Áreas de Inspección Educativa, de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Haber prestado servicios durante ocho cursos escolares como funcionario de carrera en cualquiera de los Cuerpos a que se refiere la letra a), de los cuales al menos tres, deberán corresponder al Cuerpo desde el que se solicita la licencia.

A estos efectos se computará el presente curso académico.

- e) No haber desempeñado puestos en virtud de comisión de servicios durante el período comprendido entre el comienzo del curso escolar 2006/2007 y la finalización del curso 2009/2010 en los servicios centrales o de las Direcciones Provinciales de Educación o en puestos derivados de convocatorias específicas. Se exceptúan los casos en los que dicha comisión haya tenido por objeto el ejercicio de funciones en las Áreas de Inspección Educativa.
- f) No estar destinado mediante adscripción temporal en el exterior durante el curso 2009/2010, ni durante el período para el que se solicita la licencia.
- g) No haber disfrutado de licencia por estudios de carácter anual en los últimos ocho cursos o de duración inferior en los cuatro últimos, concedidas por cualquier Administración educativa.

- h) Solicitar la licencia desde el Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.
- i) No encontrarse en situación de prolongación de la permanencia en el servicio ni solicitar jubilación voluntaria durante los tres cursos escolares siguientes a la finalización de licencia concedida.

A los efectos previstos en los subapartados d) y h), no se considerará cambio de Cuerpo la integración de los funcionarios de los Cuerpos de profesores en los correspondientes Cuerpos de Catedráticos.

3.2. En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración educativa, presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación.

Cuarta.– Incompatibilidades.

El disfrute de las licencias es incompatible con los permisos parcialmente retribuidos convocados por esta Consejería, la realización de cursos de especialización distintos de los señalados en la base 9.1, apartados c.1 y c.2, estudios formativos en empresas y actividades formativas en el extranjero y con la percepción de ayudas o becas de las Administraciones o entidades públicas o privadas, así como con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta.– Solicitudes y documentación.

5.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo a la presente Orden y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La mencionada solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 Valladolid, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

5.2. En el supuesto de solicitar la licencia cuatrimestral de la modalidad 4 o, en su caso, la de la modalidad 5, e.2), estudios de idiomas, se deberá especificar en el impreso de solicitud el periodo indicado en la base 2.4 por el que se opta, o el solicitado en función de lo establecido en la base 2.5; en caso contrario se le adjudicará automáticamente el

primero. No obstante, en la modalidad 5, e.2), estudios de idiomas, y en función de las características de la misma, se podrá indicar otro periodo distinto al objeto de que pueda ser aceptado por la Comisión de Valoración a tenor de lo dispuesto en la mencionada base.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) En función de la modalidad solicitada, se deberá presentar la documentación que, para cada una de ellas, se recoge en el Anexo III.
- b) Declaración responsable de no haber obtenido previamente una titulación universitaria equivalente en los casos de solicitar la licencia por estudios para obtener por primera vez la titulación universitaria oficial prevista en la modalidad 2. Asimismo, será exigida en los casos de solicitar la licencia para obtener la titulación universitaria oficial prevista en la modalidad 3.
- c) Acreditación de los méritos académicos, profesionales o de cualquier índole que se considere conveniente alegar que serán justificados mediante los documentos que se especifican en el Anexo IV de esta Orden.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos no alegados, no acreditados debidamente o presentados con posterioridad al plazo señalado en la base siguiente. Asimismo, únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada, conforme con el Anexo V, siguiendo el orden que aparece en el Anexo IV.

5.4. La Administración incorporará de oficio los méritos así señalados en el Anexo IV.

5.5. Únicamente se podrá solicitar licencia para una de las modalidades señaladas en la base segunda.

5.6. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo I.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

Sexta.– Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Séptima.– Subsanación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en el Portal de Educación de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl>) la relación de aspirantes para que, en el correspondiente plazo, subsanen la falta de requisitos o los documentos presentados que en las mismas listas se indique.

La falta de subsanación antes indicada podrá suponer el desistimiento de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del servicio Telefónico de Información y atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Octava.– Comisión de Valoración.

8.1. Existirá una Comisión de Valoración que examinará y valorará las respectivas solicitudes, conforme a los criterios determinados en la base siguiente. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos.

Un representante de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Un representante de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios.

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional.

Un representante de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Tres representantes designados al efecto de entre las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación con voz y voto, nombrado por el presidente de la Comisión.

8.2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, se considere oportuno.

8.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Consejería de Educación, Avenida Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Novena.– Criterios de valoración.

9.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración con sujeción al baremo que se recoge como Anexo IV de esta convocatoria y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) En la modalidad 1, las solicitudes para la realización de tesis doctorales, tendrán prioridad, por el siguiente orden: las relacionadas con la enseñanza bilingüe, con la orientación educativa y con las diferentes áreas del currículo.

Serán objeto de exclusión automática aquellas tesis doctorales que no se encuentren en su fase final de elaboración, por lo que deberá justificarse por el director de la misma que su defensa se realizará durante el período de disfrute de la licencia.

- b) Para las modalidades 2, 3 y 4, las solicitudes tendrán prioridad, por el siguiente orden: las destinadas a finalizar estudios oficiales de idiomas (inglés, francés y alemán), las relacionadas con la orientación educativa y con las diferentes áreas del currículo.

Serán excluidos aquellos solicitantes que, en el momento de presentar la documentación, tengan pendiente para finalizar los estudios de la titulación universitaria oficial una o dos materias o bien un curso completo y tres o más materias.

Se considerará como una materia aquella que tiene la duración de un curso académico o entre 12 y 15 créditos.

La Comisión podrá hacer las equivalencias correspondientes teniendo en cuenta la materia de que se trate.

Para el caso de los estudios de Grado, se entenderá como excluidos aquellos solicitantes que, en el momento de presentar la documentación, tengan pendiente para finalizar los estudios menos de 30 créditos o más de 90 créditos.

- c) Para la modalidad 5, las solicitudes tendrán prioridad, por el siguiente orden:

c.1) Realización de un máster universitario, relacionado con la enseñanza bilingüe.

c.2) Estudios de idiomas consistentes en la participación del profesorado en una o varias actividades formativas, en régimen de inmersión lingüística, en los idiomas inglés, francés o alemán, en Universidades o Instituciones de países de la Unión Europea donde estas lenguas tengan carácter oficial con el objeto de obtener alguna de las titulaciones exigidas para la acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de las señaladas en el Anexo VII de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües u otras que acrediten un nivel equivalente.

c.3) Proyectos de investigación o actividades relacionadas con:

- Didácticas y recursos metodológicos en las secciones bilingües.
- Mejora del éxito educativo.
- Singularidad de la escuela rural.

- Convivencia escolar: Alteraciones de la conducta en el aula y en el ámbito escolar.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo como medio y objeto de aprendizaje.
- Fomento de la lectura.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: protocolos de enseñanza-aprendizaje ante la diversidad en las aulas y en el contexto escolar.
- Gestión de calidad en centros educativos.
- Nuevas metodologías aplicadas a la educación.
- Elaboración de materiales didácticos.
- Catalogación, edición o recopilación de materiales bibliográficos o museísticos de interés pedagógico.
- Realización de tareas de restauración o conservación del material histórico escolar de Castilla y León.

9.2. Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación alcanzada, por este orden, en los siguientes apartados del baremo establecido en el Anexo IV:

- a) Mayor puntuación en el apartado 1.
- b) Mayor puntuación en el apartado 4 ó 5.
- c) Mayor puntuación en el apartado 6.
- d) Mayor antigüedad como funcionario docente de carrera.

9.3. La Comisión de Valoración no podrá proponer la concesión de licencias a los solicitantes que no obtengan al menos cuatro puntos, tengan o no la prioridad señalada en la base 9.1, de acuerdo con el apartado 1 del baremo del Anexo IV.

Décima.– Resolución.

10.1. En un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración publicará la relación provisional de los seleccionados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl>). Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para efectuar alegaciones o para desistir de la solicitud. Las alegaciones y desistimientos se dirigirán al Presidente de la Comisión de Valoración.

10.2. Atendidos, en su caso, las alegaciones y desistimientos presentados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, que resolverá mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si alguna de las modalidades de licencias previstas no fuera concedida, se declarará desierta.

Únicamente se podrá conceder una licencia por persona al amparo de la presente convocatoria.

10.3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la Orden correspondiente será de seis meses contados desde la fecha en que las solicitudes hubieran tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Orden de resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Undécima.— Seguimiento de los estudios, proyectos y actividades.

11.1. Con objeto de efectuar el adecuado seguimiento de los estudios, proyectos y actividades que se realicen durante el período de la licencia, los beneficiarios deberán presentar, ante el Área de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación, o directamente ante la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa en el caso de funcionarios de la Inspección, en los plazos que se señalan a continuación, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Para la modalidad 1 y, con carácter general para la modalidad 5, salvo la concesión de lo establecido en la base 2.5 de la presente Orden y lo señalado en el apartado b) siguiente para la realización de un máster, se deberá presentar del 14 al 31 de marzo de 2011 una memoria resumen del trabajo o actuaciones realizados hasta esas fechas, incluyendo en su caso copia de la matrícula efectuada.
- b) Para las modalidades 2, 3 y 4, se deberá presentar durante la primera quincena del mes de noviembre de 2010, el resguardo de matrícula en el centro donde se realizarán los estudios y además:
 - b.1) Para las modalidades 2 y 3 y para la modalidad 5 en el caso de la realización de un máster, certificado de asistencia a las clases hasta el 14 de marzo de 2011 cumplimentado por cada profesor, que se remitirá entre el 15 y 31 de dicho mes, o en su caso declaración jurada de no tener clases presenciales.
 - b.2) En el caso de la modalidad 4, al ser cuatrimestral, certificado de asistencia a las clases cumplimentado por cada profesor, o en su caso declaración jurada de no tener clases presenciales, que se enviará del 1 al 8 del tercer mes de disfrute de licencia.

- c) Para las licencias de la modalidad 5, que se acojan a lo establecido en la base 2.5, se deberá presentar el resguardo de matrícula, certificado de asistencia a clase del centro donde se han realizado los estudios y copia del título que acredite el nivel lingüístico adquirido a la finalización de la actividad.

11.2. Una vez finalizadas las licencias, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de un mes, original o fotocopia compulsada, según los casos, de la siguiente documentación:

- a) Para la modalidad 1: Justificante de tener depositada la tesis para su lectura.
- b) Para las modalidades 2, 3 y 4, y la modalidad 5, realización de un máster: Certificación académica de los estudios realizados.
- c) Para el resto de supuestos de la modalidad 5: Proyecto o memoria de la actividad realizada.

Duodécima.– Situación administrativa y retribuciones.

12.1. La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo.

12.2. Durante el tiempo de duración de la licencia, los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

Decimotercera.– Publicación de los trabajos presentados.

13.1. La Consejería de Educación se reserva el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

13.2. Los autores, para poder publicar por su cuenta dichos trabajos, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación. Deberán además hacer constar en la correspondiente publicación que el trabajo fue realizado durante una licencia por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo retribuida por la citada Consejería. Esta mención figurará tanto en el caso de que la publicación del trabajo sea total como parcial.

Decimocuarta.– Devolución de la documentación.

Una vez firme la resolución de la convocatoria los interesados podrán solicitar la devolución de la documentación original aportada excepto, en los casos de concesión de la licencia, la instancia y la memoria presentadas. Para ello, deberán personarse directamente o a través de representación en la Dirección General de Recursos Humanos (Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n en Valladolid), durante el mes de noviembre de 2010. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a su devolución.

Decimoquinta.— Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección y control de los estudios y proyectos realizados durante el período del disfrute de la licencia así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios.

Decimosexta.— Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las licencias y, en todo caso, la vulneración de las incompatibilidades previstas en la base cuarta, podrá dar lugar a la anulación de la resolución de concesión, al reintegro en su caso de las cantidades indebidamente percibidas y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias. A estos efectos será obligación de los beneficiarios poner en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos toda variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las licencias establecidas en la presente Orden.

Decimoséptima.— Base final.

Se faculta al titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar cuantas instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de mayo de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

**DISTRIBUCIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES
DE INTERÉS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO POR MODALIDADES Y CUERPOS
PARA EL CURSO 2010/2011**

MODALIDADES	CUERPO DE MAESTROS	RESTO DE CUERPOS
1. TESIS DOCTORAL (curso completo)	1	3
2. PRIMERA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O TÍTULO DE GRADO (curso completo)	4	1
3. DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O ESTUDIOS EQUIVALENTES (curso completo)	2	2
4. SEGUNDA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O TÍTULO DE GRADO (cuatrimestral)	-	1
5.1 ESTUDIOS DE MÁSTER (curso completo)	2	2
5.2 ESTUDIOS DE IDIOMAS (curso completo o cuatrimestral, salvo base 2.5)	3	3
5.3 PROYECTOS O ACTIVIDADES (curso completo)	3	3
TOTALES	15	15

**ANEXO II****SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS
PARA EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CURSO 2010/2011****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre		N.I.F.
Domicilio, Calle o Plaza y nº		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfonos	Correo electrónico	

2.- DATOS PROFESIONALES

Centro de Destino		Código
Domicilio	Localidad	Provincia
Cuerpo al que pertenece	Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad	
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN: puesto que ocupa en su caso		
FUNCIÓN CURSO 2009/2010	FUNCIÓN DOCENTE	E.O.E.P.
	FUNCIÓN DIRECTIVA: Director Jefe de Estudios Secretario	
	FUNCIÓN INSPECTORA	OTRAS:
DESTINO	Definitivo Provisional	Fecha de toma de posesión del cargo/puesto indicado:
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2009/2010, indíquese destino:		

3.- MODALIDADES (Señale con una "X" la que solicita)

1. Tesis doctoral (curso completo).
2. Primera licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado (curso completo).
3. Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o estudios equivalentes (curso completo).
4. Segunda licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado (cuatrimestral).
5. Estudios de Máster, Estudios de idiomas, proyectos, y actividades (curso completo).

4.- OTROS DATOS

¿Es beneficiario/a de otra ayuda o de beca otorgada por organismo oficial o de carácter privado para realizar el proyecto de estudios o trabajo?
SÍ NO
¿Ha disfrutado de una licencia por estudios anual en los ocho últimos cursos o de duración inferior en los cuatro últimos?
Periodo para el que solicita la licencia cuatrimestral:

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, solicito que me sea concedida una licencia por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo en la modalidad anteriormente indicada. Asimismo, declaro que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación complementaria aportada.

....., a de de 2010

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD
DE LICENCIA SOLICITADA PARA EL CURSO 2010/2011**

MODALIDADES	
1. TESIS DOCTORAL	
1. Título de la tesis.	
2. Resumen del trabajo ya realizado.	
3. Esquema del proyecto que realizará durante el período de la licencia.	
4. Fotocopia compulsada de la certificación de suficiencia investigadora.	
5. Fotocopia compulsada de la certificación del departamento en el que está inscrita la tesis.	
6. Informe elaborado por la persona que la dirige, en el que se especifique la fecha del comienzo y que ésta se encuentra en fase final de su elaboración, debiendo justificar que la presentación de la misma, para su defensa, se realizará durante el período de la licencia, ya que en caso contrario, dará lugar a su exclusión.	
2. PRIMERA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O TÍTULO DE GRADO	
1. Fotocopia del plan de estudios que está siguiendo.	
2. Certificación académica original o fotocopia compulsada de los estudios realizados hasta la fecha, correspondientes a la Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes para los que solicita la licencia en la que consten, en su caso, las materias en las que esté matriculado en el curso 2009/2010.	
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (denominación, dirección, localidad, provincia, país, teléfono).	
3. DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O ESTUDIOS EQUIVALENTES	
1. Fotocopia del plan de estudios que está siguiendo.	
2. Certificación académica original o fotocopia compulsada de los estudios realizados hasta la fecha, correspondientes a la Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes para los que solicita la licencia en la que consten, en su caso, las materias en las que esté matriculado en el curso 2009/2010.	
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (denominación, dirección, localidad, provincia, país, teléfono).	
4. SEGUNDA LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA O TÍTULO DE GRADO	
1. Fotocopia del plan de estudios que está siguiendo.	
2. Certificación académica original o fotocopia compulsada de los estudios realizados hasta la fecha, correspondientes a la Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes para los que solicita la licencia en la que consten, en su caso, las materias en las que esté matriculado en el curso 2009/2010.	
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (denominación, dirección, localidad, provincia, país, teléfono).	
5. ESTUDIOS DE IDIOMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES	
ESTUDIOS DE IDIOMAS Y ESTUDIOS DE MASTER	
1. Denominación de los estudios.	
2. Universidad o Institución (nombre, domicilio, país, etc)	
3. Programa oficial en el que figuren detalladamente los contenidos del curso a realizar, fechas, duración y número de créditos, en el caso de que el curso elegido estuviera estructurado en créditos.	
4. Memoria indicando la justificación y finalidad de los estudios.	



PROYECTOS
1. Título del proyecto. 2. Antecedentes y estado actual del proyecto incluyendo la bibliografía más relevante. 3. Objetivos. 4. Justificación. 5. Metodología y plan de trabajo. 6. Los trabajos o investigaciones que conlleven una actuación en centros docentes o en otras instituciones públicas o privadas, adjuntarán certificado de conformidad del Director del centro o autorización de los responsables de las instituciones, en su caso.
ACTIVIDADES
1. Objetivos. 2. Justificación. 3. Metodología y plan de trabajo. 4. Lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad. 5. Los trabajos que conlleven una actuación en centros docentes o en otras instituciones públicas o privadas, adjuntarán certificado de conformidad del Director del centro o autorización de los responsables de las instituciones, en su caso.

ANEXO IV (Hoja 1)**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
PARA EL CURSO 2010/2011**

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. POR EL INTERÉS QUE OFREZCAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA: MÁXIMO 10 PUNTOS.		
En este apartado la Comisión valorará el interés que ofrezca para el sistema educativo la modalidad de licencia solicitada por el aspirante, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 9. En las modalidades 2, 3 y 4 se tendrá en cuenta asimismo el número de materias o equivalentes pendientes para la finalización del estudio oficial, la obtención de una nueva habilitación docente por quienes tengan actualmente destino provisional o relacionada con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta.	Hasta 10 puntos	Documentación incluida en el anexo III.
2. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS.		
2.1. Título de doctor	1 punto por título (Máximo 2 puntos)	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el cuerpo docente, así como del título o certificado que presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos.
2.2. Por cada Título de Grado.	1 punto por título (Máximo 2 puntos)	
2.3. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.	1 punto por título (Máximo 2 puntos)	
2.4. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.	1 punto por título (Máximo 2 puntos)	
2.5. Los Maestros con el título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico.	3 puntos	
2.6. Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: a) Título Profesional de Música o Danza. b) (EOI) Ciclo Elemental o certificado de nivel intermedio. c) (EOI) Ciclo Superior o certificado de nivel avanzado. La posesión del certificado de aptitud o del de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. d) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o de Formación Profesional o equivalente.	0,50 puntos 0,50 puntos 0,50 puntos 0,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título que se aporta como mérito o, en su caso, de la certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. No serán valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior. No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.		

3) PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO RELACIONADOS CON ASPECTOS DEL CURRÍCULO U ORGANIZACIÓN ESCOLAR: MÁXIMO 6 PUNTOS.

Por cada publicación o investigación de carácter científico o didáctico en las que el candidato figure como autor, directamente relacionados con aspectos del currículo o con la organización escolar. La puntuación de cada publicación se dividirá por el número de autores, en su caso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN o ISSN carezcan del mismo no serán valoradas así como las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.	Libros hasta 1 punto Artículos y otros formatos hasta 0,50 puntos	Las publicaciones podrán acreditarse con la fotocopia completa correspondiente en la que figuren compulsadas, como mínimo, las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y si procede el ISBN o ISSN así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares.
---	---	---

4) MÉRITOS DOCENTES (NO APLICABLE A INSPECTORES): MÁXIMO 12 PUNTOS.

4.1. Por los servicios como funcionario de carrera a partir del octavo año exigido como requisito.	1 punto por año completo (Máximo 4 puntos)	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración.
4.2. Cargos directivos.	0,50 puntos por año completo (Máximo 4 puntos)	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o, en su caso, certificación de continuidad.
4.3. Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación.	0,50 puntos por año completo (Máximo 2 puntos)	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o, en su caso, certificación de continuidad.
4.4. Por impartir docencia directa a alumnos o prestar servicios en E.O.E.P.s.	1 punto por año (Máximo 8 puntos)	Especificación en la hoja de servicios.
4.5. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2 puntos	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración.

5) SERVICIOS EN FUNCIÓN INSPECTORA (SÓLO APLICABLE A INSPECTORES): MÁXIMO 12 PUNTOS

5.1. Por los servicios como funcionario docente de carrera, anterior al ejercicio de la función inspectora, a partir del octavo exigido como requisito.	1 punto por año completo (Máximo 5 puntos)	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración.
5.2. Por cada año en el ejercicio de la función inspectora.	1 punto por año completo (Máximo 8 puntos)	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración.
5.3. Por los servicios en puestos de Jefaturas en la Inspección.	0,50 puntos por año completo (Máximo 4 puntos)	Certificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la que conste los servicios prestados como Inspector.
5.4. Experiencia en cargos directivos, Asesores de Formación y en otros puestos de la Administración educativa.	0,50 puntos por año completo (Máximo 3 puntos)	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o, en su caso, certificación de continuidad o de la certificación de la Unidad correspondiente en la que conste los servicios prestados en los puestos alegados.
5.5. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2 puntos	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración.

ANEXO IV (Hoja 2)

6) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE: MÁXIMO 6 PUNTOS.			
6.1	Dirección, coordinación y/o docencia en actividades de formación permanente	0,50 puntos por actividad dirigida o coordinada y 0,10 por ponencia (Máximo 4 puntos)	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas. En su caso deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
6.2.	Asistencia a cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras actividades de formación permanente.	0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente (Máximo 3 puntos)	
6.3.	Para los tutores y coordinadores de prácticas.	0,10 puntos por cada período	
Las actividades señaladas en los apartados 6.1 y 6.2 deberán haber sido convocadas por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades o ser actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas o actividades reconocidas por la Administración Educativa correspondiente. No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. No se valorarán ni podrán ser acumulativos los cursos inferiores a 10 horas En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado. Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.			

NOTA: De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO V

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS
(LICENCIAS POR ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES - CURSO 2010/2011)**

D/D ^a	D.N.I.
------------------	--------

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 2010

(firma)